



RESOLUCIÓN No. 4251 - - - DE 2017

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) ALBA YOLANDA MUÑOZ MADERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1116772796 de Arauca, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2, en la Institucion Educativa Simón Bolívar del municipio de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2017, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 10 de noviembre del 2017.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir del 7 al 29 de diciembre del 2017, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) ALBA YOLANDA MUÑOZ MADERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116772796 de Arauca, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 grado 2 en la Institucion Educativa Simón Bolívar del municipio de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **20 NOV 2017**

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
 Área Talento Humano

Reviso: Carmen Yiseth Carrido Blanco / Área Jurídica SEO